



Comunicado

Comunicado de la Facultad Derecho, Ciencias Políticas y Sociales sobre excusas médicas y permisos periodo 2025-2, Derecho Diurno Popayán

Emitido por: **Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales**

Dirigido a: **Estudiantes**

La Facultad Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, basados en información de la Vicerrectoría Académica, en lo relacionado con la interpretación del Capítulo VII del Reglamento Estudiantil de la Universidad del Cauca (Artículos 62 al 67), específicamente respecto a quién corresponde la competencia para autorizar la no contabilización de faltas por enfermedad de los estudiantes, manifiesta lo siguiente:

1. ¿A quién debe dirigirse el estudiante para solicitar la no contabilización de faltas por enfermedad?

Respuesta: El estudiante debe dirigir su solicitud a la Decanatura de la Facultad, ya que es el Decano quien tiene la competencia para autorizar la no contabilización de faltas por causas excepcionales, tal como se infiere del tratamiento que el reglamento otorga a las representaciones estudiantiles (Art. 64) y a las representaciones institucionales (Art. 65).

Si la excusa médica es presentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles previsto en el Artículo 63, el estudiante puede entregarla al docente correspondiente, quien podría hacer la corrección del registro, siempre que lo considere procedente y se encuentre dentro del término reglamentario.

2. ¿Qué funcionario de la Facultad de Derecho le corresponde comunicar u ordenar a DARCA la no contabilización de las faltas del estudiante por enfermedad?

Respuesta: El Decano de la Facultad es el único funcionario con la competencia para comunicar a DARCA la no contabilización de faltas por enfermedad, siempre y cuando se trate de una solicitud presentada fuera del plazo del Art. 63, o cuando la justificación implique una evaluación discrecional sobre su validez.

El profesor no está facultado para ordenar la modificación de faltas fuera del plazo reglamentario ni para exonerar formalmente a un estudiante.

3. ¿Qué requisitos debe aportar el estudiante para solicitar la no contabilización de las faltas por enfermedad?

Respuesta: El estudiante deberá presentar ante la Decanatura:

- Solicitud escrita o correo formal, en la que indique:
- Asignaturas afectadas,
- Fechas específicas de inasistencia,
- Breve justificación.

Excusa médica válida, con indicación clara de fechas en las que el estudiante se encontró incapacitado para asistir.

4. ¿Quién debe expedir la excusa médica o cuál es la validez de la excusa médica aportada por el estudiante para la no contabilización de faltas por enfermedad?

La excusa médica debe ser expedida por:

- Un profesional de la salud con matrícula profesional vigente, y
- Una entidad prestadora de servicios de salud (IPS) habilitada por la autoridad sanitaria (Secretaría de Salud).



Se recomienda que la excusa médica:

- Identifique claramente al estudiante,
- Esté fechada, y
- Indique los días de incapacidad o restricción.

La Universidad, si lo considera necesario, puede verificar la autenticidad de los documentos aportados.

No obstante, si la excusa fue presentada de forma previa a la clase prevista, el profesor deberá realizar el análisis correspondiente para determinar la contabilización o no de la respectiva falta, antes de su reporte.

Si bien el Reglamento Estudiantil no contempla expresamente el procedimiento aplicable a las ausencias académicas justificadas mediante excusas médicas, es procedente aplicar una analogía normativa, priorizando el derecho fundamental a la salud (artículo 49 de la Constitución Política), de manera que situaciones de fuerza mayor o incapacidad médica puedan considerarse como causales válidas de inasistencia, susceptibles de exoneración.